

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diciembre dieciocho de dos mil veintitrés

Incidente de Desacato, Radicación: 63-001-31-05-003-2022-00234-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al señor Juez escrito a fin de requerir al doctor SEIRD NUÑEZ GALLO, en su calidad de superior jerárquico. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de 3 días dados al doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO**, en su calidad de Director de Prestaciones Económicas de la Nueva EPS, para que diera cumplimiento al fallo de tutela.

Por consiguiente, se procede a requerir al doctor **SEIRD NUÑEZ GALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.159, quien puede ser ubicada en el correo electrónico seird.nunez@nuevaeps.com.co en su calidad de Gerente Recaudo y Compensación de la Nueva EPS y como superior jerárquica, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

“Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. **El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...**”*

Es decir, para que abra el correspondiente disciplinario en contra del doctor **CESAR ALFONSO GRIMALDO**, por no acatar en debida forma el fallo de tutela.

Notifíquese el contenido de este auto, al doctor **SEIRD NUÑEZ GALLO** al correo electrónico seird.nunez@nuevaeps.com.co; secretaria.general@nuevaeps.com.co, allegándole copia del fallo de tutela, copia de la solicitud de desacato, y copia del presente auto. Entérese igualmente a la accionante al correo electrónico: betorlegal@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4b46facf314ec31a3b8292db6f286d34ff498b470833c00cc657ba64672ebe**

Documento generado en 19/12/2023 11:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>